DICTAMEN U.O.C. Nº 22/2022

A	:	**Econ. Hugo Ortiz** Director General DGAF
DE	:	**Lic. Alberto Torrez** Jefe de la UOC
REF.	:	*Ampliación del Contrato N° 30/2021 "Adquisición de Pasajes Aéreos".*
FECHA	:	11/10/2022

Quien suscribe se dirige a Usted en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, con el objeto de responder a lo solicitado por la Secretaría General, de realizar una Ampliación del Contrato N° 30/2021 "Adquisición de Pasajes Aéreos", manifestando cuanto sigue:

El pedido de la Secretaría General, señala que, solicita se amplíe el monto máximo del contrato, considerando la necesidad de dar continuar con la adquisición de pasajes aéreos considerando la agenda de viajes previstos durante el último trimestre del año, optimizando los recursos del contrato vigente, para lo cual se necesita seguir contando con la asistencia técnica de la empresa contratada para el efecto, ínterin se llevan adelante los procesos para realizar la adquisición mediante convenio marco. Cabe mencionar que se solicita la ampliación del monto máximo adjudicado, sin que el porcentaje de recargo cotizado por la empresa sufra ninguna modificación, con las mismas especificaciones técnicas.-

La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63° establece textualmente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad pactados originalmente... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".–*

El Decreto N° 2992/19 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007", en su Artículo 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece que: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La*

restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas por la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente", y

La Resolución DNCP N° 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03", establece en el Articulo 9° inc. b) "La contratante podrá aumentar el 20% del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total; y el inc. c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub – ítem por separado".

La nota de fecha 10 de octubre de 2022, de la firma INTER-EXPRESS S.A.., a través de la cual manifiesta su conformidad en ampliar el monto del Contrato Abierto N° 30/2021, suscrito en fecha 7 de diciembre de 2021.-

El pedido de ampliación de contrato se halla debidamente fundado, explicitándose las razones que llevan a solicitar la ampliación del monto máximo del contrato, hasta la suma de Gs. 8.400.000 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos mil), del contrato de adquisición de pasajes aéreos, con la firma INTER-EXPRESS S.A., sin modificar el porcentaje de recargo adjudicado y sin superar el 20% del monto total del contrato original, enmarcándose en lo establecido en las disposiciones legales vigentes que rigen las contrataciones públicas.-

Hallándose reunidos los requisitos legales exigidos puede en consecuencia, a nuestro criterio, procederse a la ampliación del Contrato Abierto Nº 30/2021 "Adquisición de Pasajes Aéreos", con la firma INTER-EXPRESS-

Salvo mejor parecer.-

Atentamente,

Lic. Alberto Torrez
Jefe de la UOC
CONACYT

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
Unidad Operativa de Contrataciones
DGAF

DGAF/UOC/AT